

2. Repercusión y relevancia pública de la actividad a desarrollar, hasta 2 puntos.

3. Méritos y otras circunstancias que acrediten la capacidad para la organización de la actividad, hasta 2 puntos.

Apartado 7. *Órgano instructor.*—El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Subdirector general Jefe de la Oficina de Planificación y Evaluación, de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica.

La instrucción del procedimiento se realizará en los términos previstos en el apartado 5 del Reglamento para la concesión de subvenciones públicas aprobado por Real Decreto 2225/1993.

Apartado 8. *Comisión de Estudio y Asesoramiento.*—Las solicitudes y documentación presentadas serán informadas por una Comisión de Estudio y Asesoramiento, cuyo informe será preceptivo y no vinculante. Esta Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director del Gabinete del Secretario de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica.

Vicepresidente: El Subdirector general, Jefe de la Oficina de Planificación y Evaluación.

Vocales: Tres Asesores del Gabinete de la Secretario de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, actuando uno de ellos como Secretario de la Comisión.

El funcionamiento de dicha Comisión se ajustará al régimen colegiado establecido en los artículos 22 al 27 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La Comisión quedará válidamente constituida, tanto en primera como en segunda convocatoria, con la presencia del Presidente, del Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros.

Apartado 9. *Resolución.*—Visto el informe de la Comisión de Estudio y Asesoramiento, el órgano instructor formulará la oportuna propuesta de Resolución, que al menos deberá contener los siguientes extremos:

Solicitante al que se propone subvencionar.

Criterios de valoración considerados.

Cuantía de la subvención a conceder.

Las propuestas que hayan obtenido al menos 7 puntos en el proceso de valoración, serán elevadas por el órgano instructor a la consideración del Secretario de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica.

Las subvenciones se concederán, a propuesta del órgano instructor, por Resolución del Secretario de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha en que termine el plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la petición de subvención.

Dicha Resolución se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y será notificada a los interesados en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992. La Resolución que se dicte pondrá fin a la vía administrativa.

Apartado 10. *Obligaciones de los beneficiarios.*—Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a lo siguiente:

a) Acreditar ante el órgano concedente la realización de las actividades que han sido objeto de la subvención antes de que transcurran dos meses del término de la misma, mediante la aportación de la documentación señalada en el apartado séptimo de la Orden del Ministerio de Asuntos Exteriores de 14 de abril de 2000.

b) Incorporar de forma visible en el material de promoción y publicidad de las actividades subvencionadas la colaboración de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, mediante el logotipo de «Cooperación Española» que se une como anexo a la presente Resolución que permita identificar el origen de la subvención.

c) Someterse a la actuación de comprobación que efectúe el órgano concedente y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o Entes públicos nacionales o internacionales.

Apartado 11. *Normativa aplicable.*—En todo lo no previsto en la presente Resolución se estará a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Asuntos Exteriores de 14 de abril de 2000, lo establecido en la sección cuarta del capítulo I del Título II del texto refundido de la Ley General Pre-

supuestaria y el Real Decreto 2225/1993, del Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Apartado 12. *Entrada en vigor.*—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 9 de mayo de 2002.—El Secretario de Estado, Miguel Ángel Cortés Martín.

MINISTERIO DE JUSTICIA

10168 *RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2002, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se aprueba el modelo de contrato de financiación a comprador de bienes muebles y sus anexos, para ser utilizado por la entidad «Citibank International PLC, Sucursal en España», con las letras de identificación «F-CIT».*

Accediendo a lo solicitado por don Jesús Casas Cardenal, en nombre y representación de «Citibank International PLC, Sucursal en España», domiciliada en Madrid, calle José Ortega y Gasset, 29, con código de identificación fiscal N0066134-H.

Teniendo en cuenta:

Primero.—Que la mencionada entidad ha solicitado, por escrito de fecha 28 de febrero de 2002, se apruebe el modelo de contrato de financiación a comprador de bienes muebles y sus anexos, letras de identificación «F-CIT». Las condiciones generales del contrato han sido depositadas en el Registro de Condiciones Generales de la Contratación de Madrid.

Segundo.—Que se ha emitido el preceptivo informe no vinculante por el Registrador central de Bienes Muebles.

Tercero.—Que el Registrador adscrito a la Dirección General de los Registros y del Notariado, Sección Tercera, ha informado favorablemente a la aprobación del modelo solicitado.

En consecuencia, esta Dirección General ha acordado:

1.º Aprobar el modelo de contrato de financiación a comprador de bienes muebles y sus anexos, para ser utilizado por la entidad «Citibank International PLC, Sucursal en España», con las letras de identificación «F-CIT».

2.º Disponer que se haga constar en el impreso la fecha de esta Resolución.

3.º Ordenar a la entidad mercantil «Citibank International PLC, Sucursal en España», que comunique a este centro directivo anualmente, con remisión de copia del primer ejemplar, la tirada realizada en cada año.

Madrid, 3 de abril de 2002.—La Directora general, Ana López-Monís Gallego.

10169 *RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2002, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se aprueba el modelo de contrato de venta a plazos de bienes muebles y sus anexos, para ser utilizado por la entidad «Citibank International PLC, Sucursal en España», con las letras de identificación «CV-CIT».*

Accediendo a lo solicitado por don Jesús Casas Cardenal, en nombre y representación de «Citibank International PLC, Sucursal en España», domiciliada en Madrid, calle José Ortega y Gasset, 29, con código de identificación fiscal N0066134-H.

Teniendo en cuenta:

Primero.—Que la mencionada entidad ha solicitado, por escrito de fecha 28 de febrero de 2002, se apruebe el modelo de contrato de financiación a comprador de bienes muebles y sus anexos, letras de identificación «CV-CIT». Las condiciones generales del contrato han sido depositadas en el Registro de Condiciones Generales de la Contratación de Madrid.

Segundo.—Que se ha emitido el preceptivo informe no vinculante por el Registrador central de Bienes Muebles.

Tercero.—Que el Registrador adscrito a la Dirección General de los Registros y del Notariado, Sección Tercera, ha informado favorablemente a la aprobación del modelo solicitado.